

LEY N° 5261

Acuerda subsidio al IV Congreso Argentino de Oftalmología

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al IV Congreso Argentino de Oftalmología, por esta sola vez y en calidad de subsidio, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000 $\frac{m}{n}$.), destinados a sufragar los gastos que demande la organización del mismo.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

D. Ondarra,

Secretario de la C de DD.

JUAN B. MACHADO.

Manuel L. Bianchi.

Secretario del Senado.

La Plata, agosto 7 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 18.894.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 327 y 432 (mayo 20 de 1948). Expídense las comisiones, página 873 (junio 23 de 1948). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 873 y 882 (junio 23 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda, página 566 (junio 24 de 1948). Expídense las comisiones, página 765 (julio 22 de 1948). Sanción definitiva, página 834 (julio 29 de 1948).